

REGISTRADA BAJO EL Nº 2.506.-

VISTO:

El Decreto-Ordenanza  $N^\circ$  5088 de fecha 12 de abril de 1978 y el expediente C.M.  $N^\circ$  01850; y

## CONSIDERANDO:

Que al momento de sancionarse la ordenanza no había Concejo, es por eso que era facultad del Departamento Ejecutivo dictar Ordenanzas, pero en estos momentos en que este Cuerpo está constituído, y son facultades del mismo establecer multas para los infractores de las ordenanzas municipales (art.39° - Inc.II de la Ley Orgánica de Municipalidades).-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, sanciona la siguiente

## ORDENANZA

Art.  $1^{\circ}$ ) Modificase la ordenanza  $N^{\circ}$  5088 del año 1978 en su artículo  $5^{\circ}$  que quedará redactado de la siguiente forma: El monto de la pena de multa, se determinará por unidades cuyo valor propondrá el Departamento Ejecutivo al Concejo Municipal para su aprobación.

Art. 2°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Registrese, publíquese y archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones del CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los dos días del mes de abril de mil novecientos noventa y dos.----

PRO-SECRETARIO

Concejo Municipal de Rafaela

Dr. WALDO M. F. SUAREZ

Concejo Municipal de Rafeela